



Fonseca, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso ejecutivo instaurado por BANCO BBVA COLOMBIA, contra YEFER ACOSTA MEDINA, Radicación: 44 279 40 89 001 2023 00357 00

Observado el memorial presentado por la apoderada de la entidad por medio del cual solicita el retiro de la demanda, procede el despacho a pronunciarse de fondo previas las siguientes consideraciones.

El artículo 92 del Código General del Proceso señala

"El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda."

De conformidad con el artículo anterior este despacho emitió mandamiento de pago el 04 de diciembre del 2023, que fue corregido por auto del 22 de enero de 2024, hasta la fecha no ha sido notificado al demandado por lo que es procedente ordenar la entrega

De otra parte mediante auto de fecha 4 de diciembre de 2023 se declaran medidas cautelares sin embargo no se ofició, por lo se procederá el levantamiento de las medidas.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA,**

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZASE a la apoderada del BANCO BBVA COLOMBIA a retirar la demanda ejecutiva presentada en contra del señor YEFER ACOSTA MEDINA de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE FONSECA

SEGUNDO Conforme lo expuesto levántese las medidas cautelares decretadas en auto de 4 de diciembre 2023.

TERCERO: Una vez realizado el retiro, Desanotese del libro radicador y ARCHIVESE el presente expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROCIO VARGAS TOVAR
Juez